

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 03 de septiembre de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 08 de septiembre de 2025, concluyendo precisamente el día 12 de septiembre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance

Ingresos

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Universo seleccionado | \$49,617,591 |
| Muestra Auditada | \$49,352,901 |
| Representatividad de la muestra | 99% |

Egresos

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Universo seleccionado | \$50,318,816 |
| Muestra Auditada | \$46,187,019 |
| Representatividad de la muestra | 92% |

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de materiales de construcción, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique la erogación; Importe \$150,001.57.

24-DAM-PO-001-712200-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fueron presentadas las constancias documentales que demuestran la autorización del gasto, así como las relativas a la selección del proveedor; de igual manera, se remitieron documentos que advierten el control de la recepción y distribución del material adquirido, anexando las evidencias documentales que respaldan los trabajos ejecutados para su aplicación, atendiendo los hallazgos detectados. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de

Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de traslado y arrendamiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$280,720.00.

24-DAM-PO-002-712200-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, se remitieron soportes documentales referentes a la aprobación del gasto, así como a la selección del proveedor; además, se remitieron los instrumentos contractuales que contienen los términos y condiciones pactados para el traslado y arrendamiento de maquinaria, anexando las evidencias documentales que respaldan el servicio de traslado de maquinaria y la ejecución de trabajos de mantenimiento de caminos, dando atención a los hallazgos detectados. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$138,136.28.

24-DAM-PO-003-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentaron documentos relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como a la selección del proveedor; además, presentaron el instrumento jurídico en el que se formalizaron los términos y condiciones pactados por las partes para servicios de arrendamiento de mobiliario diverso para eventos, anexando las evidencias documentales y fotográficas que respaldan su celebración, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión.

No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$333,771.00.

24-DAM-PO-004-712200-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, se presentó documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la referente a la selección del proveedor. Además, se presentaron constancias documentales que respaldan la celebración de diversos eventos sociales, anexando listados de entrega de artículos para el hogar y electrodomésticos; sin embargo, no se aportaron evidencias suficientes que permitan corroborar que los listados presentados corresponden a los eventos celebrados, por lo que no se tiene certeza sobre el destino y entrega de los bienes a los beneficiarios.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$333,771.00 (Trescientos treinta y tres mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguros de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$69,226.18.

24-DAM-PO-005-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de revisión, fue presentada la documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección del proveedor, acompañándose las pólizas individuales de seguro, que contienen los términos y condiciones de cobertura contratadas. Así mismo, fueron presentadas las constancias de alta y registro del equipo de transporte asegurado, en el patrimonio público municipal, acompañando la factura que complementa la comprobación de las erogaciones observadas, dando atención a los hallazgos detectados.

No obstante, del análisis efectuado a los soportes documentales que fueron presentados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto a los procedimientos aplicados para la adquisición de los seguros, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$121,311.75.

24-DAM-PO-006-712200-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada documentación relativa a la autorización del gasto, anexando contratos celebrados con el prestador de los servicios, a los cuales se acompañan constancias de cumplimiento; sin embargo, de la revisión efectuada a los documentos proporcionados, se advierte la existencia de distintos instrumentos contractuales por cada uno de los servicios contratados, los cuales establecen importes distintos en cada uno de ellos para un mismo servicio y temporalidad, por lo que no se tiene certeza sobre el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; además, no se remitieron las evidencias documentales que acrediten la impartición de los talleres durante la vigencia contratada, por lo que no se acredita el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestador de los servicios.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$121,311.75 (Ciento veintiún mil trescientos once pesos 75/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de vestuario para Casa de la Cultura, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$139,028.00.

24-DAM-PO-007-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, fue presentada la documentación referente a la autorización de los gastos generados para acciones culturales, anexando documentos referentes a la selección del proveedor, junto con las constancias de la recepción y resguardo de los uniformes para banda de guerra y ballet folclórico, por parte de la Casa de la Cultura del municipio, acreditando con ello el destino de los vestuarios adquiridos, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de artículos deportivos para programa social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$426,343.50.

24-DAM-PO-008-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión fue presentada documentación relativa a la autorización de los gastos, así como a la selección de los proveedores, acompañando el instrumento jurídico celebrado con las instancias participantes para llevar a cabo el programa social. Así mismo, se remitieron evidencias de la recepción de los artículos; sin embargo, no fueron proporcionados los documentos que acrediten el destino final de los materiales y artículos deportivos adquiridos, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$426,343.50 (Cuatrocientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de recargos y actualizaciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$13,364.00.

24-DAM-PO-009-712200-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, no se presentaron los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen los motivos que dieron lugar al pago de recargos y actualizaciones derivados del cumplimiento extemporáneo de obligaciones en materia de contribuciones

a cargo de la entidad fiscalizada, por lo que no se tienen por atendidos los hallazgos detectados durante la revisión.

En virtud de lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$13,364.00 (Trece mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de alimentos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$291,276.78.

24-DAM-PO-010-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la referente a la selección del proveedor; además, se remitieron contratos celebrados con la prestadora de los servicios, a los cuales se acompañan constancias de cumplimiento; sin embargo, de la revisión efectuada a los documentos proporcionados, se advierte la existencia de distintos instrumentos contractuales por cada uno de los servicios contratados, los cuales establecen importes distintos en cada uno de ellos para un mismo servicio y temporalidad, por lo que no se tiene certeza sobre el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; además, no se

remitieron las evidencias documentales que acrediten la celebración de cada uno de los eventos y la prestación de los servicios de alimentos para cada uno de ellos durante la vigencia contratada, por lo que no se acredita el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la prestadora de los servicios.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$291,276.78 (Doscientos noventa y un mil doscientos setenta y seis pesos 78/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de refacciones y accesorios para maquinaria y equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$431,468.00.

24-DAM-PO-011-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión fueron presentados los documentos relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con la documentación relativa a la selección de los proveedores. Aunado a esto, se remitieron las evidencias de la recepción y distribución de los neumáticos, así como las bitácoras de los trabajos realizados para su instalación, acompañando las constancias de alta y registro de la

maquinaria y equipo de transporte a los que se colocaron las refacciones, como parte del patrimonio público municipal, aclarando con ello el destino de los bienes, por lo que se tienen por atendidos los hallazgos detectados.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de las refacciones, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reparación y mantenimiento de maquinaria; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$338,799.15.

24-DAM-PO-012-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fueron presentados los documentos relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección de los proveedores; además, se remitieron los contratos celebrados con cada uno de ellos, en donde se establecieron los términos y condiciones para llevar a cabo los trabajos de reparación y mantenimiento de maquinaria, anexando las evidencias que respaldan la ejecución de dichos servicios, junto con las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$219,263.79.

24-DAM-PO-013-712200-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, se presentaron documentos relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección de los proveedores; además, se remitieron los instrumentos contractuales que contienen los términos y condiciones pactados con cada uno de ellos para llevar a cabo los trabajos de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, anexando las evidencias que respaldan la ejecución de dichos servicios, junto con las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, por lo que fueron atendidos los hallazgos detectados.

No obstante, del análisis efectuado a la documentación proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de licenciamiento de software, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique la erogación; Importe \$185,651.04.

24-DAM-PO-014-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación referente a la aprobación del gasto, y la relativa a la selección del proveedor; además, se presentó el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados por las partes para la prestación de servicios de licenciamiento de software, anexando evidencias de los trabajos realizados y servicios prestados, siendo procedente la atención de esta observación. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de aportaciones, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique la erogación; Importe \$30,000.00.

24-DAM-PO-015-712200-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, fue presentada la documentación relativa a la autorización para llevar a cabo la aportación, anexando el convenio que contiene los términos de la creación, administración y operación del organismo público descentralizado intermunicipal, en donde se encuentran establecidas las condiciones en materia de aportaciones a cargo de los municipios integrantes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago por el importe y concepto observado. En consecuencia, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de recolección y destrucción de basura, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,593,514.93.

24-DAM-PO-016-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentó documentación relativa a la aprobación del gasto, anexando el instrumento jurídico que contiene los términos de la creación, administración y operación del organismo público descentralizado intermunicipal para manejo de residuos, en donde se encuentran establecidas las condiciones en materia de aportaciones a cargo de los municipios integrantes. Sin embargo, no se proporcionaron los soportes documentales que respalden los servicios prestados a favor del municipio para cada uno de los pagos efectuados, por lo que no se cuenta con evidencias suficientes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados en la revisión.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1,593,514.93 (Un millón quinientos noventa y tres mil quinientos catorce pesos 93/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden

social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$488,465.13.

24-DAM-PO-017-712200-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para los gastos, así como la relativa a la selección del proveedor. De igual manera, fueron remitidos los instrumentos contractuales que contienen los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de sonorización para diversos eventos culturales, anexando las evidencias documentales y fotográficas de su celebración, demostrando con ello la prestación de los servicios de conformidad con los términos contractualmente establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$478,257.84.

24-DAM-PO-018-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fueron presentados documentos referentes a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto junto con los relativos a la selección del proveedor; además, se acompañan los instrumentos contractuales que fueron celebrados para establecer los términos y condiciones para servicios de audio en diversos eventos culturales y sociales del municipio. Así mismo, remitieron evidencias documentales y fotográficas que respaldan la celebración de los eventos, demostrando con ello la prestación de los servicios de conformidad con los términos contractualmente establecidos, atendiendo los hallazgos detectados.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$222,125.20.

24-DAM-PO-019-712200-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fueron presentados documentos relativos a la aprobación del gasto y a la selección del proveedor, acompañando los formatos de control de almacén en donde se reportaron las entradas y

salidas de los materiales adquiridos, anexando las evidencias documentales que respaldan los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento en donde fueron utilizados, aclarando con ello su destino y aplicación, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, del análisis efectuado a los soportes documentales que fueron presentados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales y suministros, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación y mantenimiento eléctrico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$85,840.00.

24-DAM-PO-020-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada documentación relativa a la aprobación del gasto y a la selección del proveedor; además, remitieron el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para llevar a cabo trabajos de instalación, reparación y mantenimiento de luminarias e instalaciones eléctricas; sin embargo, de las evidencias documentales presentadas no se advierte la intervención del proveedor en la ejecución de los trabajos, por lo que no se demuestra el

cumplimiento de sus obligaciones contractualmente asumidas, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$85,840.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales para programa social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$60,000.00.

24-DAM-PO-021-712200-B-01 Pliego de Observaciones

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación relativa a la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo acciones derivadas del programa social, acompañando documentos relacionados con la selección de la proveedora, así como el instrumento contractual celebrado, en donde se establecieron los términos y condiciones para llevar a cabo servicios de apoyo y capacitación. Sin embargo, de las evidencias documentales proporcionadas no se advierte la participación de la proveedora, ni se cuenta con elementos para advertir la ejecución de los trabajos

contratados, aunado a que se omitió proporcionar el instrumento jurídico celebrado con las instancias participantes, del que se desprendan los alcances y metas del programa, a efecto de verificar su cumplimiento, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados.

En atención a lo anterior, se concluye que este órgano técnico no cuenta con elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de suministro e instalación para programa social, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique la erogación; Importe \$136,000.00.

24-DAM-PO-022-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentó documentación relativa a la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la construcción de biodigestores y geo-membranas, así como documentos relativos a la selección del proveedor. Además, fue presentado el contrato celebrado con el proveedor, en donde se establecieron los términos y condiciones para llevar a cabo servicios; sin embargo, se omitió proporcionar evidencias de los trabajos realizados, mediante las cuales se pueda constatar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte

del proveedor de los bienes y servicios, así como tampoco fue presentado el instrumento jurídico celebrado con las instancias participantes, del que se hubieran desprendido los alcances y metas relativas a la ejecución del programa social, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales y técnicos para programa social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$109,680.17.

24-DAM-PO-023-712200-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la auditoría, fue presentada la documentación relativa a la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo acciones derivadas del programa social, acompañando documentos relacionados con la selección de los proveedores, así como los instrumentos contractuales celebrados, en donde se establecieron los términos y condiciones para llevar a cabo servicios de capacitación y desarrollo de competencias para mujeres, anexando constancias de

cumplimiento de los servicios. Sin embargo, de las evidencias documentales proporcionadas no se advierten la ejecución de los trabajos de capacitación impartidos a las beneficiarias, aunado a que se omitió proporcionar el instrumento jurídico celebrado con las instancias participantes, en donde se adviertan los alcances y metas del programa social, a efecto de corroborar su cumplimiento por parte de los prestadores de los servicios, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados.

Derivado de lo anterior, se concluye que este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$109,680.17 (Ciento nueve mil seiscientos ochenta pesos 17/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique la erogación; Importe \$52,800.00.

24-DAM-PO-024-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación suficiente para atender parcialmente la observación, ya que se presentó la documentación relativa a la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, fue remitido el

instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para llevar a cabo tres servicios relacionados con el Tercer Informe de Gobierno Municipal, consistentes en la producción de video, diseño e impresión de gaceta y transmisión del evento; acompañando evidencias del material impreso generado, aclarando el cumplimiento de dicho servicio, por un importe de \$29,600.00 (Veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no se presentaron evidencias documentales que adviertan la prestación de los dos servicios restantes, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por el proveedor, persistiendo sin atenderse la cantidad de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de una parte de los recursos públicos observados, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden

social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$118,600.00.

24-DAM-PO-001-712200-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, fueron presentados los documentos relativos a la selección del proveedor, así como los instrumentos contractuales celebrados para la prestación de servicios de arrendamiento de equipo de audio para eventos, anexando las evidencias documentales y fotográficas de su celebración, demostrando con ello la prestación de los servicios de conformidad con los términos contractualmente establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$73,200.00.

24-DAM-PO-002-712200-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada documentación relativa a la selección de los proveedores, acompañando los instrumentos contractuales en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo diversas presentaciones musicales para festejos tradicionales, adjuntando las evidencias documentales y fotográficas de su celebración, demostrando con ello la prestación de los servicios de conformidad con los términos contractualmente establecidos. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con el soporte documental que aclare, compruebe y justifique la erogación; Importe \$48,000.00.

24-DAM-PO-003-712200-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada documentación relativa a la selección del proveedor, así como el contrato de prestación de servicios que contiene los términos y condiciones para llevar a cabo una presentación musical, anexando evidencias documentales y fotográficas del evento realizado, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas: además, fue presentada la información que

complementa la comprobación del pago realizado al proveedor, dando atención a los hallazgos detectados.

No obstante, del análisis efectuado a los soportes documentales que fueron presentados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de licenciamiento de software, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$69,600.00.

24-DAM-PO-004-712200-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la revisión, fueron presentados documentos relativos a la selección del proveedor, junto con el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones pactados para el licenciamiento de software, anexando las evidencias documentales de los servicios prestados a favor de la entidad fiscalizada, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomienda

a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reparación y mantenimiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$235,565.01.

24-DAM-PO-005-712200-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, fueron presentados los documentos que atiende parcialmente la observación al remitir soportes relativos a la autorización del gasto y a la selección del proveedor, acompañando instrumentos contractuales en donde se pactaron los términos y condiciones para la reparación y mantenimiento de maquinaria, anexando evidencias que respaldan la ejecución de los trabajos, aclarando con ello una parte de los gastos observados, por la cantidad de \$44,297.01 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos 01/100 M.N.). Sin embargo, en lo que respecta a uno de los pagos efectuados por reparación de maquinaria motoconformadora, se detectó la existencia de dos instrumentos contractuales distintos, de distinta fecha, celebrados con el mismo proveedor, para la reparación de la misma maquinaria y por un importe global distinto, por lo que no se tiene certeza sobre el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados, por la cantidad de \$191,268.00 (Ciento noventa y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al

Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$191,268.00 (Ciento noventa y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de aportaciones por recolección y manejo de desechos, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique la erogación; Importe \$102,177.64.

24-DAM-PO-006-712200-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, fue presentada la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, anexando el convenio que contiene los términos de la creación, administración y operación del organismo público descentralizado intermunicipal, en donde se encuentran establecidas las condiciones en materia de aportaciones a cargo de los municipios integrantes, anexando evidencias de los servicios prestados a favor de la entidad fiscalizada, dando atención a los hallazgos detectados. En consecuencia, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique la erogación; Importe \$13,920.00.

24-DAM-PO-007-712200-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada la documentación relativa a la autorización del gasto y a la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la renta de equipo de sonido para evento a realizarse en una localidad del municipio, anexando la solicitud de apoyo formulada por los beneficiarios, así como las evidencias documentales y fotográficas de su celebración, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y

cultural, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique la erogación; Importe \$25,000.00.

24-DAM-PO-008-712200-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación relativa a la autorización del gasto y a la selección del proveedor, acompañando el contrato que contiene los términos y condiciones para una presentación musical en evento a realizarse en una localidad del municipio, anexando la solicitud de apoyo formulada por los beneficiarios, así como las evidencias documentales y fotográficas de su celebración, atendiendo con ello los hallazgos detectados durante la revisión. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique el saldo reportado; Importe N/A.

24-DAM-PO-009-712200-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, fueron presentados los soportes documentales que respaldan el origen e integración de los saldos

reportados, acompañando las constancias documentales que advierten el inicio de gestiones ante el órgano interno de control de la entidad fiscalizada, tendientes a la investigación y recuperación de los importes registrados. Por lo tanto, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, verifiquen que se dé puntual seguimiento a los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la recuperación, comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada “Préstamos otorgados a corto plazo”; sin contar con el soporte documental que aclare y justifique el saldo reportado; Importe N/A.

24-DAM-PO-010-712200-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se remitieron las constancias documentales que respaldan el origen e integración de los saldos reportados, acompañando las constancias documentales que advierten el inicio de gestiones ante el órgano interno de control de la entidad fiscalizada, tendientes a la investigación y recuperación de los importes registrados. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, verifiquen que se dé puntual seguimiento a los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la recuperación, comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de huellas de concreto hidráulico reforzado de un espesor de 20 cms y un ancho de 80 cms, en el camino de ingreso a la comunidad de San Cristóbal, en el municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$202,896.20.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-001-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación relativa a la aprobación, proyecto, alcances, programación, de la obra pública; sin embargo, no fueron proporcionados la totalidad de los documentos requeridos para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que este órgano técnico no cuenta con los elementos suficientes para corroborar los factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados durante la revisión.

En virtud de lo anterior, no se acreditó que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$202,896.20 (doscientos dos mil ochocientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de 5 tanques de geomembrana de 20,000 litros en comunidades La Parotilla, Loma de

Perempits, Lomas de Guadalupe, Tetapan y Potrero Grande"; se detectaron inconsistencias; Importe \$206,250.01.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$187,500.01.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$18,750.00.

24-DOM-PO-002-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, no fue proporcionada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de los trabajos, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Además, no fueron proporcionados los soportes documentales que acrediten la conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un posible atraso, sin que se hubiera llevado a cabo la aplicación de las garantías y/o penalizaciones por incumplimiento, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados en la revisión.

En virtud de lo anterior, no se acreditó que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$206,250.01 (doscientos seis mil doscientos cincuenta pesos 01/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de red de alejamiento de aguas pluviales en Mazatan"; se detectaron inconsistencias; Importe \$109,500.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-003-712200-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentaron documentos relativos al proyecto, alcances, programación, seguimiento y terminación de la obra pública; sin embargo, no fueron proporcionados la totalidad de los documentos requeridos para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que este órgano técnico no cuenta con los elementos suficientes para corroborar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación y control, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo tanto, se concluye que, de la documentación e información proporcionada, no se advierten elementos de prueba suficientes para demostrar que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$109,500.00 (ciento nueve mil quinientos pesos

00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de muro perimetral y banquetas peatonal en calle Amado Nervo de Zapotitlán de Vadillo"; se detectaron inconsistencias; Importe \$60,000.01.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-004-712200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría fueron presentados documentos que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo llevar a cabo la verificación de diversos factores que intervinieron en su proyecto, alcances, programación, seguimiento y terminación de la obra pública; sin embargo, no fueron proporcionados los soportes documentales requeridos para verificar aspectos relacionados con la aprobación, ejecución, comprobación

y control de la obra pública, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados durante la revisión.

En virtud de lo anterior, no se acreditó que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.01 (Sesenta mil pesos 01/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de red de drenaje en calle Guadalupe Victoria cruce con Aldama en la cabecera municipal"; se detectaron inconsistencias; Importe \$110,095.45.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-005-712200-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo llevar a cabo la verificación de diversos factores que intervinieron en su proyecto, alcances, programación, seguimiento y terminación; sin embargo, no fueron proporcionados los soportes documentales requeridos para verificar aspectos relacionados con la aprobación, ejecución, comprobación y control de la obra pública, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo anterior, no se acredita que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$110,095.45 (ciento diez mil noventa y cinco pesos 45/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal

auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33 y 34 se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 24 y 29, aclaró parcialmente lo observado, mientras que la referente a los resultados 4, 6, 8, 9, 10, 16, 20, 21, 22, 23, 35, 36, 37, 38 y 39, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

40.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 2, 3, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 31 y 32 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-712200-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

41.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 33 y 34 de este documento, se advierte la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado.

24-DAM-RC-002-712200-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo

Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

| Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento | | Muestra de indicadores | Rango de la Intensidad de muestreo | |
|---------------------------------------------------------------------------------|------|------------------------|------------------------------------|------|
| 0 | 200 | 60 | 30% | 100% |
| 201 | 300 | 70 | 23% | 35% |
| 301 | 400 | 80 | 20% | 27% |
| 401 | 500 | 90 | 18% | 22% |
| 501 | 1000 | 100 | 10% | 20% |

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

| Rango | Desempeño |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta | Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado |
| Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta | En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado. |
| Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta | Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación. |

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

| Rango | Desempeño |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hasta 5% de subejercicio | Aceptable El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. |
| Entre 5% y 10% de subejercicio | Moderado El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia. |
| Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio | Crítico El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia. |

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

| | | Balance presupuestario | |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Balance negativo (déficit presupuestal) | Balance positivo (superávit presupuestal) |
| Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados | Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05) | Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía | En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía |
| | Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05) | En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía | Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión Sí se apegó al criterio de economía |

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se identificó la siguiente

información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información
(pesos corrientes)

| | Recaudado | Pagado |
|------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/} | \$67,252,074.12 | \$67,953,299.52 |
| De acuerdo con Balance presupuestal | \$66,407,079.05 | \$67,108,304.45 |
| Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal | \$844,995.07 | \$844,995.07 |

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que hay diferencias entre la información del Balance Presupuestario y la de los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

| | De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/} | De acuerdo con Balance presupuestal ^{2/} |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Recaudado (ingresos) (A) | \$67,252,074.12 | \$66,407,079.05 |
| Modificado (egresos) (B) | \$67,953,299.52 | NA |
| Devengado (egresos) (C) | \$67,953,299.52 | NA |
| Remanentes (D) | NA | \$0.00 |
| Pagado (egresos) (E) | \$67,953,299.52 | \$67,108,304.45 |
| Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$ | 0.00% | NA |
| Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A) | 1.01 | NA |
| Balance presupuestario (A-E+D) | NA | -\$701,225.40 |
| Eficiencia | Desempeño aceptable | NA |
| Economía | Desempeño en riesgo | |

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$67,953,299.52, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$67,953,299.52.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.01, dado que el importe modificado de egresos fue de \$67,953,299.52, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$67,252,074.12.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$66,407,079.05, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$67,108,304.45.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

| Tipo de programas | Cantidad de Indicadores | Cantidad de indicadores en la muestra | Cantidad de indicadores con consistencia ^{1/} | Promedio de cumplimiento |
|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------|
| Programas con MIR | 0 | NA | NA | NA |
| Programas con Indicadores de gestión | 0 | NA | NA | NA |
| General | 0 | NA | NA | NA |

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco.

1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.

NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, no diseñó indicadores para orientar su desempeño, y medir el cumplimiento de sus objetivos. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

42.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, donde se observó que no definió indicadores para orientar su desempeño, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste,

pero tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-712200-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomienda a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño aceptable en materia de eficiencia, pero estuvo en riesgo en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 42 (cuarenta y dos) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 39 (treinta y nueve) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 34 (treinta y cuatro) observaciones por la cantidad de \$7,081,106.96 (Siete millones ochenta y un mil ciento seis pesos 96/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 22 (veintidós) observaciones fueron atendidas, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$3,695,536.83 (Tres millones seiscientos noventa

y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 83/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 10 (diez) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3,385,570.13 (Tres millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos setenta pesos 13/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 5 (cinco) observaciones por la cantidad de \$688,741.67 (Seiscientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 67/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ninguna observación fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$688,741.67 (Seiscientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 67/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 3 (tres) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 2 (dos) recomendaciones, contenidas en los resultados 40 y 41 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 42 de este documento.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$4,074,311.80 (Cuatro millones setenta y cuatro mil trescientos once pesos 80/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 4, 6, 8, 9, 10, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 35, 36, 37, 38 y 39, identificados con los códigos 24-DAM-PO-004-712200-B-01, 24-DAM-PO-006-712200-B-01, 24-DAM-PO-008-712200-B-01, 24-DAM-PO-009-712200-B-01, 24-DAM-PO-010-712200-B-01, 24-DAM-PO-016-712200-B-01, 24-DAM-PO-020-712200-B-01, 24-DAM-PO-021-712200-B-01, 24-DAM-PO-022-712200-B-01, 24-DAM-PO-023-712200-B-01, 24-DAM-PO-024-712200-B-01, 24-DAM-PO-005-712200-C-01, 24-DOM-PO-001-712200-B-01, 24-DOM-PO-002-712200-B-01, 24-DOM-PO-003-712200-B-01, 24-DOM-PO-004-712200-B-01 y 24-DOM-PO-005-712200-B-01 se ha determinado remitirlo a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo

41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 4, 6, 8, 9, 10, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 35, 36, 37, 38 y 39**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.